

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: No. 50001333300320220028800
Accionante: Yesid Ramírez Novoa
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC
Departamento del Meta

El señor Yesid Ramírez Novoa, instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC y el Departamento del Meta, pretendiendo la protección de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa, igualdad, debido proceso, derecho al trabajo y mínimo vital, que aduce vulnerados por las autoridades accionadas al haber agregado de manera arbitraria en la plataforma SIMO tres (3) nuevos cargos asociados a la convocatoria No. 1348 de 2019 -territorial 2019- 2, después de estar cerrada desde el 31 de octubre de 2019.

De la lectura del escrito de tutela se advierte que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, razón se ordenará su admisión y traslado a las autoridades accionadas para que se pronuncien de manera puntual frente a los hechos planteados en el escrito de tutela y específicamente para que informen si en la convocatoria No. 1348 de 2019 -territorial 2019- 2, después de haber sido ofertada se incluyeron o adicionaron tres (3) nuevos cargos, y de ser así, informen y expliquen, de manera puntual cuáles cargos fueron incluidos, y todo el proceso relacionado para el efecto.

Ahora, teniendo en cuenta que se trata de un asunto relacionado con una convocatoria pública para proveer empleos en vacancia definitiva, se hace necesario vincular a los terceros que tengan interés en la convocatoria N°1348 del dos mil diecinueve (2019) – territorial 2019 - II, al cargo denominado conductor mecánico, nivel asistencial, grado 05, código 482, Opec 31611, oferta para suplir cargos en la Gobernación del Meta.

De igual forma, deberá vincularse de manera concreta al señor José Raúl Montoya Ordoñez identificado con C.C. No. 17.415.730, quien fue la persona nombrada en periodo de prueba en el cargo que ocupaba el aquí accionante.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la solicitud de tutela instaurada por YESID RAMIREZ NOVOA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y el DEPARTAMENTO DEL META.

SEGUNDO. - **VINCULAR** a los terceros que tengan interés en la convocatoria N°1348 del dos mil diecinueve (2019) – territorial 2019 – II, al cargo denominado conductor mecánico, nivel asistencial, grado 05, código 482, Opec 31611, oferta para suplir cargos en la Gobernación del Meta, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

TERCERO. – **VINCULAR** al señor José Raúl Montoya Ordoñez identificado con C.C. No. 17.415.730, quien deberá ser notificado a través del Departamento del Meta.

CUARTO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, que una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual del correspondiente link de la convocatoria N°1348 del dos mil diecinueve (2019) – territorial 2019 – II de la Gobernación del Meta.

Parágrafo. En caso de que no se encuentre vigente el link del proceso de selección, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC deberá comunicarle a quienes integren la lista de elegibles dentro de la mencionada convocatoria para el cargo denominado conductor mecánico, nivel asistencial, grado 05, código 482, Opec 31611, sobre el presente auto y el escrito de tutela.

El anterior ordenamiento deberá ser acreditado ante el Despacho, en el término de un (1) al día siguiente a su realización.

QUINTO.- ORDENAR al Departamento del Meta notificar de la presente acción de tutela al señor José Raúl Montoya Ordoñez identificado con C.C. No. 17.415.730 quien fue nombrado en período de prueba en dicha entidad a través de la Resolución 1879 de 2022. Para lo anterior, la gobernación del Meta deberá entregarle copia del presente auto admisorio y del escrito de tutela, dejando la constancia respectiva de recibido y acreditar lo anterior al Despacho en el término de un (1) día contado a partir de la notificación al Departamento.

SEXTO.-NOTIFICAR esta decisión, por el medio más expedito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y al DEPARTAMENTO DEL META, entregándoles copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.

SÉPTIMO.- CONCEDER a las autoridades accionadas y vinculadas, un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien respecto de lo manifestado en el escrito de tutela, y de manera especial para que informen si en la convocatoria No. 1348 de 2019 -territorial 2019- 2, después de haber sido ofertada se incluyeron o adicionaron tres (3) nuevos cargos, y de ser así, informen y expliquen, de manera puntual cuáles cargos fueron incluidos, y todo el proceso relacionado para el efecto. De igual forma, las entidades deberán informar si el señor Yesid Ramírez Novoa ha interpuesto petición o reclamación alguna durante la presente vigencia con ocasión a la convocatoria plurimencionada, en caso positivo, todo el trámite dado a la misma.

OCTAVO. - REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y al DEPARTAMENTO DEL META, para que, en el mismo término, informen a este Despacho el nombre, cargo e identificación de la persona que, según la estructura interna de la entidad, es la responsable en dar trámite a la solicitud que da origen a la presente acción de tutela, así como también para que informe los mismos datos respecto del superior del responsable.

NOVENO- Poner en conocimiento la presente acción de tutela, a la delegada del Ministerio Público ante este Despacho.

DÉCIMO.- Comunicar la presente decisión al accionante

UNDÉCIMO.- Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ADVIERTE que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismo se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

El expediente digitalizado, el registro de actuaciones, y la gestión del expediente digital se realiza por medio del sistema de gestión digital JUSTICIA 21 WEB (TYBA), donde puede ser consultado mediante acceso al siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.asp>

JA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:
Nilce Bonilla Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afdd8c475836eb64c4a07cf2aa1762e97e25671f7535e5806da10d994a17d14**

Documento generado en 12/09/2022 08:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>